

(Gaceta Oficial N° 40.055 del 21 de noviembre de 2012)

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 105/2012
CARACAS, DISTRITO CAPITAL 2 DE NOVIEMBRE DE 2012
AÑOS 202°, 153° y 13°**

El Presidente (E) del Instituto Nacional de Deportes, ciudadano **HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO**, titular de la cédula de identidad N° 16.451.697, designado según Decreto N° 7.516 de fecha 25 de enero(Sic) de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.981 Extraordinario, de conformidad con el contenido del artículo 29 numerales 5 y 14 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de su Reglamento Parcial N° 1;

CONSIDERANDO

Que el 23 de agosto de 2011, fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.471, la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física;

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física modificó diversos aspectos de la estructura organizativa de las organizaciones sociales promotoras del deporte de carácter asociativo, en especial las asociaciones y federaciones deportivas;

CONSIDERANDO

Que las organizaciones sociales promotora del deporte deben estar debidamente inscritas en el Registro Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, que por mandato legal le corresponde llevar al Instituto Nacional de Deportes para lograr la integración funcional y la coordinación de los distintos componentes del Sistema Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física;

CONSIDERANDO

Que a los fines de la inscripción en el Registro Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física y el reconocimiento a las Federaciones y Asociaciones, éstas deberán incluir en sus estatutos los lineamientos establecidos en el Reglamento Parcial N° 1 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física;

CONSIDERANDO

Que es deber del Instituto Nacional de Deportes garantizar el acceso de las organizaciones sociales promotoras del deporte al Registro Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física;

CONSIDERANDO

Que en fecha 3 de abril de 2012, fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39 897, la Providencia Administrativa N° 035/2012, de fecha 15 de marzo de 2012, mediante la cual se resolvió proceder a la inscripción provisional de las federaciones deportivas nacionales y las asociaciones deportivas estatales en el Registro Nacional del Deporte, la Actividad

Física y la Educación Física, sin que realizaran las modificaciones a sus actas constitutivas o estatutos a fin de cumplir con lo indicado en el artículo 13 del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física y procedan a su inscripción en el Registro Nacional del Deporte, Actividad Física y Educación Física;

CONSIDERANDO

Que el mencionado acto administrativo estableció un plazo de siete (7) meses a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, para dar cumplimiento a la inscripción provisional sin la consignación de sus Estatutos debidamente adecuados a la normativa vigente, en el Registro Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física;

RESUELVE

PRIMERO: Se otorga un plazo hasta el 30 de noviembre de 2012 para que las federaciones deportivas nacionales consignen ante la Consultoría Jurídica del Instituto Nacional de Deportes sus estatutos debidamente adecuados a la normativa vigente, a fin de cumplir con lo indicado en el artículo 13 del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física.

SEGUNDO: Se otorga un plazo hasta el 31 de enero de 2013, para que las asociaciones deportivas estatales consignen ante la Consultoría Jurídica del Instituto Nacional de Deportes, sus estatutos debidamente adecuados a la normativa vigente, a fin de cumplir con lo indicado en el artículo 13 del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física. Asimismo, se procederá durante el mismo lapso de tiempo a la inscripción de dichas entidades deportivas en el Registro Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, sin las modificaciones de sus actas constitutivas o estatutos.

TERCERO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia, a partir de la presente fecha.

En la ciudad de Caracas, Distrito Capital, a los dos días del mes de noviembre de 2012, año doscientos dos (202°) de la Independencia, ciento cincuenta y tres (153°) de la Federación y trece (13°) de Revolución Bolivariana.

Firma,

HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

Designación según Decreto N° 7.516 de fecha 25 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.981 Extraordinario, y actuando conforme a delegación otorgada mediante providencia Administrativa N° 082/2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.798 del 11 de noviembre de 2011